

DECLARACION

2787
PERIODO
PRESIDENCIAL
008504
ARCHIVO

- 1.- El Grupo de Estudios Constitucionales no puede guardar silencio ante el encarcelamiento de los dirigentes de la Coordinadora Nacional Sindical, porque repugna a toda conciencia civilizada y al más elemental sentido de justicia, que se califique de delito la presentación a la autoridad de una solicitud formulada en términos correctos y suscrita por personas que se responsabilizan de su contenido, cualquiera que sea el juicio que merezca.
- 2.- Al ejercer acciones penales contra esos dirigentes, en vez de dar respuesta a sus planteamientos, la autoridad hace ilusorios ^{el} el derecho de petición y las libertades de asociación y de opinión universalmente consagradas en documentos internacionales de que Chile es parte y solennemente reconocidos en la Constitución vigente. Según ésta dispone, ningún precepto legal que regule o complemente esos derechos puede afectarlos en su ^{esencia} esencia. La invocación de leyes penales -dictadas por la misma autoridad- para impedir su libre ejercicio, despoja de todo valor real y convierte en vacía formalidad la garantía de esos derechos esenciales de la persona humana;
- 3.+ Contrasta la actitud que comentamos con las facilidades de que disponen las organizaciones empresariales y otros grupos y aún personas, adeptas al régimen, para difundir sus opiniones como representativas de sectores de la comunidad, mientras se veda ese derecho a quienes defienden los intereses de los trabajadores. Esto significa ^{que en Chile} que en Chile, no impera la igualdad ante la ley, puesto que el ejercicio de los derechos y libertades que la Constitución proclama está de hecho sujeto a discriminación gubernativa: abierto para sus partidarios y motivo de persecución para quienes discrepan; y
- 4.- Hechos como estos confirman nuestro juicio de que en Chile no rige actualmente un Estado de Derecho. Creemos nuestro deber llamar la atención a la opinión pública y a las propias autoridades, sobre el grave daño que esta situación implica para las bases morales de ^{equidad} ~~igualdad~~, buena fe, ponderación y respeto a las personas, indispensables para toda convivencia pacífica.

Slyp. 10 julio 1981

Grupo de Estudios Constitucionales